

OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE RESIDENTE EN ZONA OTA

REQUISITOS: Según el Arts. 105-6 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD, SE DEBEN MOSTRAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES

Tarjeta para vehículos residentes:

- Sólo se concederá una tarjeta de residente por propietario de vehículo. No obstante, podrá concederse otra (hasta un número de cuatro por domicilio) cuando se acredite la existencia de otro vehículo perteneciente al mismo titular utilizado por su cónyuge o parientes en primer grado, que estén en posesión del permiso de conducir, éste no haya dado lugar a la concesión de otra tarjeta, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.
- **Fotocopia del certificado de empadronamiento** en el término municipal de Barakaldo (en zona afectada por OTA), en el mismo domicilio para el que se solicita la tarjeta de residente.
- **Fotocopia del D.N.I.** vigente o, en caso de ser extranjeros, la tarjeta de residencia o el pasaporte (igual dirección que el certificado de empadronamiento).
- **Fotocopia de la PÓLIZA del seguro** del vehículo en el que figura como **conductor habitual**.
- En el caso de una segunda tarjeta para un mismo titular se debe aportar la fotocopia de la póliza del seguro del vehículo en el que figura como conductor habitual el cónyuge o parientes en primer grado que estén empadronados en el mismo domicilio que el titular, D.N.I. y certificado de empadronamiento del conductor habitual.
- **Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.**
- **Fotocopia del último recibo del Impuesto de Circulación** del Vehículo pagado en el término municipal de Barakaldo.

IMPORTANTE:

- **Es imprescindible que las direcciones de todos los documentos aportados sean coincidentes entre sí y estén en vigor.**
- **Será necesario presentar la tarjeta de residente en los casos de cambio de vehículo, cambio de domicilio o baja definitiva como residente.**

Tarjetas especiales:

(Vehículos de servicios oficial, vehículos de representaciones diplomáticas, vehículos de empresas explotadoras de servicios públicos y vehículos propiedad de medios de comunicación).

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de su vinculación a la actividad oficial pública o informativa de que se trate.

El número de tarjetas especiales para los servicios de informativos se limitará un máximo de dos por empresa solicitante.